

| | | | |
|-------------------|--|---------------|---|
| Elaborado: | Personal profesional Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria | | |
| Revisado: | Jefatura Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria | | |
| Aprobado: | Dirección de Sanidad Animal | | |
| Fecha: | 26/09/2016 | | |
| Versión : | 1 | Página 1 de 2 | Base Legal: Decreto No. 36-98 ; Acuerdo Gubernativo No. 745-99 |

REQUISITOS ZOOSANITARIOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA IMPORTAR SALAMANDRAS

Para internar reptiles al territorio nacional deberá cumplirse con los siguientes requisitos y estar amparados con los siguientes documentos.

1. Formulario oficial de **Solicitud de Autorización Zoosanitaria de Importación**, lleno, firmado y sellado por la persona interesada y el regente profesional.
2. **Certificado de origen**. Cuando se trate de mercancías originarias de Centroamérica, se presentara el Formulario Único Aduanero Centroamericano -FAUCA-, para países fuera del área centroamericana, deberá estar redactado en Idioma Español o con traducción jurada. Se acepta su validez hasta tres (3) meses después de la fecha de emisión.
3. Certificado de pruebas de laboratorio oficial requeridas.
4. **Certificado Zoosanitario Internacional**, redactado en idioma español o con traducción jurada, indicando que el Médico Veterinario Oficial, examinó clínicamente a los reptiles a exportar y se reporta que los mismos se encuentran libres de:
 - Herpesvirus
 - Actinobacillus
 - Salmonelosis
 - Klebsiela
 - Mycobacterium
 - Clostridium
 - Errysipelothrix
 - Adenovirus
 - Campylobacter
 - Leptospira

| | | | |
|-------------------|--|---------------|---|
| Elaborado: | Personal profesional Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria | | |
| Revisado: | Jefatura Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria | | |
| Aprobado: | Dirección de Sanidad Animal | | |
| Fecha: | 26/09/2016 | | |
| Versión : | 1 | Página 2 de 2 | Base Legal: Decreto No. 36-98 ; Acuerdo Gubernativo No. 745-99 |

- Retrovirus
- Pasteurella
- Poxvirus
- Hongos
- Poxvirus
- virus
- Parásitos (céstodos)
- Protozoarios

Este documento tendrá validez, hasta por treinta (30) días calendario después de la fecha de su emisión

NO SE PERMITE LA IMPORTACIÓN DE RESERVAS NI PARQUES NACIONALES

5. Conocimiento de Embarque.
6. Factura Comercial
7. Guía de transporte según el medio a utilizar: aéreo, terrestre o marítimo
8. Certificado CITES Y/O NO CITES

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación por medio del Departamento de Protección y Sanidad Pecuaria se reserva el derecho de solicitar información adicional si lo considera conveniente

NO IMPORTAR A LOS ANIMALES HASTA CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN ZOOSANITARIA DE IMPORTACIÓN EN ORIGINAL Y VIGENTE